



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE MARZO DE 2013

7363

No.- 301

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 056/2013, RELATIVO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARIO DÍAZ TORRES, EN CONTRA DE FEDERICO NÁRVAEZ ROVIROSA, CON FECHA TRECE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO INICIAL, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **MARIO DIAZ TORRES**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos de cuenta, relativos a: "original de plano de predio a nombre de MARIO DIAZ TORRES, *escrito original de contrato de compraventa celebrado entre Federico Narváez Rovirosa y Mario Díaz Torres, *documento privado de compraventa celebrado entre Cleofás Arcia López y Federico Narváez Rovirosa, del predio rustico denominado La Florida, ubicado en la ranchería San Miguel Adentro de Jalapa, Tabasco, *Recibo de Secretaría de Finanzas, Departamento de Catastro e Impuesto predial de vendedor Cleofás Arcia López y el comprador Federico Narváez Rovirosa y un traslado; con los cuales viene a promover en la vía **ORDINARIA CIVIL**, juicio de **USUCAPION**, en contra del ciudadano **FEDERICO NARVAEZ ROVIROSA**, con domicilio ubicado en el ejido Montaña, precisamente en el rancho los bocanegra, a fin que se le se le declare legítimo propietario y solicite la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del predio rústico denominado **LA FLORIDA, ubicado en la ranchería San Miguel Adentro Primera Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie Mil Treinta y Ocho, Punto Noventa y Sels metros cuadrados y colindancias: Al Noroeste 60.00 Metros con la carretera a San Miguel Adentro, Al Sureste: 64.75.00 Metros con zona del arroyo Zapotal, Al Noreste 9.35 Metros, con el señor Carmen Arcia Arcla, anteriormente Cleofás Arcia Lopez, Al Suroeste: 25.00 Metros, con Javier Silvan Silvan anteriormente Alejandro Silvan Contreras;** en base a los hechos que narró y preceptos legales que consideró aplicables y que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 949, 950 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, notifíquese y emplácese al demandado en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente proveído, para que dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, y en la misma conforme a lo establecido en el artículo 215 del cuerpo de Leyes antes citado, deberá referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser hechos propios.

Cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como negativa de éstos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerla valer en la contestación y nunca después, a menos que fueren supervenientes, exponiendo en todo caso en forma clara y sucinta los hechos en que las funde.

En caso de no dar contestación se le tendrá por contestada en sentido negativo; de igual forma, requiérase a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por el actor en el presente juicio, dígaselo que las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Con fundamento en el numeral 949 del Código Civil en vigor en el Estado y el numeral 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se **ordena dar amplia publicidad al presente proveído**, a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, y que deberá publicarse a costa del promovente, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, para hacerlo del conocimiento del público en general que el ciudadano MARIO DIAZ TORRES, promovió juicio Ordinario Civil de usucapión respecto del predio rústico denominado **LA FLORIDA, ubicado en la ranchería San Miguel Adentro Primera Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie Mil Treinta y Ocho, Punto Noventa y Sels metros cuadrados y colindancias: Al Noroeste 60.00 Metros con la carretera a San Miguel Adentro, Al Sureste: 64.75.00 Metros con zona del arroyo Zapotal, Al Noreste 9.35 Metros, con el señor Carmen Arcia Arcla, anteriormente Cleofás Arcia Lopez, Al Suroeste: 25.00 Metros, con Javier Silvan Silvan anteriormente Alejandro Silvan Contreras**, para que quien se crea con derechos comparezca ante este Juzgado dentro del término de **QUINCE DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la última publicación por edictos a hacer valer sus derechos.

SEXTO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas, y notificaciones el ubicado en la calle Nicolas Bravo, número 323 centro de esta ciudad, de Jalapa, Tabasco; autorizando para tales efectos, a los Licenciados FRANCISCO AVALOS RAMON, JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, JOSE DANIEL CAPETILLO RAMOS, y MARGARITO LOPEZ DE LA CRUZ, nombrando al primero de los mencionados como Abogado Patrono, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor y en virtud de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se tiene designado en este Juzgado, se le tiene por reconocida su personalidad para todos los efectos legales y con las obligaciones inherentes al cargo.

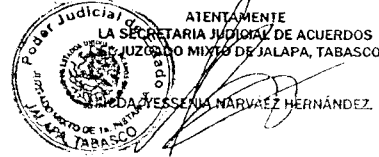
SEPTIMO.- Por ultimo, previo cotejo de las copias fotostáticas con los documentos originales exhibidos, guárdense en la caja de seguridad de este Juzgado y agréguese las cotejadas a los autos, atendiendo a lo deteriorado de los documentos, base de la acción, para conservar su preservación, al dictar sentencia definitiva, procurando la menor afectación de los mismos, lo anterior de conformidad con el numeral 109 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ANTONIO AQUINO RUBIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO MEDEL ANTONIO VALENCIA AGUIRRE, QUE CERTIFICA Y DA FE...

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 949 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO Y EL NUMERAL 139 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN

CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA HECHO LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR EDICTOS, ANTE ESTE JUZGADO MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.-294

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 697/2008, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUCILA ALEGRIA ALEGRIA, CON FECHA DE OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO. SE DICTARON AUTOS QUE RESPECTIVAMENTE ESTABLECEN:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRIMERO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado **JAVIER GARDUZA** **ABADIA**, abogado patrono del actor, y como lo solicita se procede a dar el escrito de fecha dieciocho de febrero del presente año, reservado de acordar mediante auto de fecha dos de marzo del mismo año con el que da contestación al punto segundo del auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez, exhibiendo el plano original y certificado del Registrador Público del Instituto Registral del estado de H. Cárdenas Tabasco, y manifestando que el predio motivo del presente juicio que pretende regularizar actualmente tiene una superficie de **16-21-09 DIECISEIS HECTAREAS, VEINTIUN AREAS CON NUEVE CENTIAREAS**, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**, en 355, metros con **RICARDO SALAYA OVILLA**; al **SUR**, en línea quebrada, en 190 metros, 28 metros, 146 metros y 75 metros, con **MIGUEL CRUZ**; al **ESTE**, en 376 metros, con **AQUILES SALAYA OSORIO**; y al **OESTE**, en 450 metros, **CON EL ÁREA PERIMETRAL PROPIEDAD NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, por lo que notifíquese a los colindante antes mencionado, en el domicilio señalado en autos así como al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO Y AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio.

SEGUNDO: Por lo tanto gírese atento oficio a **LA REPRESENTACIÓN ESTATAL TABASCO, DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA** de Villahermosa, Tabasco acompañándole copia de este acuerdo, de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de **quince días**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este

juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, el cual queda a cargo de la interesada dar el tramite correspondiente.

TERCERO: Asimismo gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones de este acuerdo y del auto de inicio de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, al oficio referido el cual queda a cargo de la interesada dar el tramite correspondiente.

CUARTO: Apareciendo de autos que el Registrador Público de del instituto Registral del estado de H. Cárdenas Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones de este acuerdo y del auto de inicio de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público del Instituto Registral del estado H. Cárdenas Tabasco y le haga saber que tiene un termino de **tres días** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.

QUINTO: Asimismo gírese atento oficio a la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, con domicilio ubicado en Avenida 27 de febrero numero 1349 esquina calle uno, colonia Reforma de la ciudad de Villahermosa Tabasco, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de la presente diligencias con las medidas y colindancias actuales tiene algún derecho que hacer valer, debiéndose realizar las inserciones de este acuerdo y del auto de inicio de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, al oficio referido el cual queda a cargo de la interesada dar el tramite correspondiente

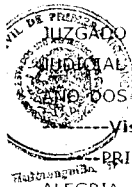
SEXTO: Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído y el auto de inicio de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de

referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, mismo que se computaran a partir de la ultima publicación de los edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA DE DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ () DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL ESTADO, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS MANUEL UNDAFE CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AU ORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2008



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto, el contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

PRIMERO: Por presentada la ciudadana LUCILA ALEGRIA ALEGRIA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: certificado negativo de registro, recibo de impuesto predial, copia fotostática con sello original del oficio numero DF/SC/484,2008, plano original, constancia de cesión de derechos, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto de un predio rustico ubicado en la ranchería Paredón primera sección perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 16-66-09 dieciséis hectáreas, sesenta y seis áreas, nueve centiáreas, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 365.00 metros con Ricardo Salaya Ovilla al, Sur 200.00 metros y línea quebrada 28.00 metros 146.00 metros, 75 metros con Miguel Cruz al; Este 376.00 metros con Aquiles Salaya Osorio y al Oeste 450.00 metros con zona Federal del Río Mezcalapa.

SEGUNDO: En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el numero correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dése la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito al juzgado, y al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.

TERCERO: Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio y le haga saber que tiene un termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y

notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.----

CUARTO: Gírese atento oficio a la Representación Estatal Tabasco, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referidos, el cual queda a cargo de la interesada dar el tramite correspondiente.

QUINTO.- Asimismo gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, el cual queda a cargo de la interesada dar el tramite correspondiente.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, mismo que se computaran a partir de la ultima publicación de los edictos respectivos.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadano AQUILES SALAYA OSORIO, RICARDO SALAYA OVILLA y MIGUEL CRUZ, dígamele que esta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes Ricardo Salaya Ovilla, Miguel Cruz, Aquiles Salaya Osorio, con domicilio en las inmediaciones del predio ubicado en la ranchería Paredón, primera sección perteneciente a este municipio, para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Por otra parte y toda vez que el predio motivo de la litis al lado Oeste colinda con zona Federal del Río Mezcalapa, requírasele a la promovente para que en el termino de tres días contados a partir del siguiente de su notificación, proporcione el domicilio del Representante legal de la Comisión Nacional del Agua, Delegación Tabasco para hacerle saber la tramitación de este juicio.

DECIMO.- Por otro lado, requírase a la citada promovente para que en el termino de tres días contados a partir del siguiente de la notificación de este auto, exhiba copiad del escrito inicial de solicitud, para que esta autoridad, este en condiciones de ordenar dar vista a los colindantes, lo anterior de conformidad con los

-----Así lo acordó, mando y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano licenciado JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES
VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL
ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE
EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL
PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS
ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
CONSTE-----



Embassy, Tel.

JESUS MANUEL GUNDAFE CRUZ

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 121/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MELQUADES DOMINGUEZ LOPEZ, CON FECHA TRECE DE FEBRERO Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE ESTABLECEN:

acompaña consistente en: Una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio expedida por el licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA**, un oficio DFM/SC/0004/2013 expedido por el Subdirector de Catastro, copia de un plano, una constancia de compraventa de fecha 28 de julio de 1975, y copia fotostática de un plano actualizado del predio motivo de este asunto; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en la ranhería Otra Banda primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 02-50-00 hectáreas (Dos hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 470.00 metros con propiedad de **ROSARIO MORENO DE ESCUDERO**; al SUR: En dos medidas, en línea quebrada 370 metros y 70.20 metros con **PEDRO ESCUDERO** y en 152.10 metros con **ERNESTINA DOMINGUEZ DOMINGUEZ**; AL ESTE: con tres medidas 50.00 metros, 63.32 metros y 35.45 metros con el Arroyo; y al Oeste 40.00 metros con caleta.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con

derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes ROSARIO MORENO DE ESCUDERO, PEDRO ESCUDERO, ERNESTINA DOMINGUEZ DOMINGUEZ quienes tienen su domicilio conocido en las inmediaciones del predio ranchería Otra banda primera sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, así como también al Delegado Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con domicilio en Avenida Paseo Tabasco numero 907 colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, para que a su vez procedan a ser notificados respecto a las presente diligencias.-----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

SEPTIMO.-En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos CEFERINO MENDEZ CASANGO, MARIA DEL ROSARIO MORENO CORNELIO Y OLGA ESCUDERO DOMINGUEZ, se reserva su desahogo para su momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente de cuenta señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Jacinto López numero 63 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas al licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA, a quien viene a nombrar también como su abogado patrono con todas las facultades previstas en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.----- dos firmas ilegibles.----- Rubricas.-----

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.-----

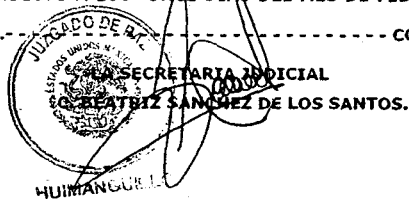
VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

ÚNICO.- Por presentado con su escrito de cuenta al licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA abogado patrono del actor y en razón de la constancia actuarial de fecha diecinueve de Febrero del presente mes y año y en tomando en cuenta su petición viene a precisar los colindantes del predio motivo de este juicio, manifestando que actualmente resulta ser los señores EDISON DOMINGUEZ LOPEZ y VICENTE CORNELIO MORENO por la colindancia con la señora ERNESTINA DOMÍNGUEZ MORALES así como también el actual colindante SOTERO DOMINGUEZ MORALES, quienes tienen su domicilio conocido en la ranchería Otra Banda primera sección de esta ciudad, al efecto, tórnese los autos a la Fedataria Judicial de adscripción, para que proceda a notificarle el proveído de fecha trece de febrero del año en curso en los términos indicados en el mismo.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL; POR ANTE LA CIUDADANA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE. - DOS FIRMAS ILEGIBLES. ------
RUBRICAS.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-----
CONSTE.-----



No.- 312

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

TRINIDAD SANTIAGO SOL.
DONDE SE ENCUENTRE:

--- QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 919/2012, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ROBERTO LOPEZ ORTIZ EN CONTRA DE TRINIDAD SANTIAGO SOL SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE ESTABLECEN:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al Ciudadano JULIAN JAVIER ESCOBAR FIGUEROA, parte actora en esta causa, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, en el sentido de que no se ha podido encontrar domicilio de la demandada ciudadana TRINIDAD SANTIAGO SOL, toda vez que las diversas dependencias a las cuales se giro el oficio correspondiente, no han señalado domicilio alguno para que ésta sea emplazada a juicio y como lo solicita el promovente se ordena emplazar a la demandada ciudadana TRINIDAD SANTIAGO SOL, de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado en el presente auto, así como en el auto inicial de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil doce.

Haciéndose del conocimiento de la ciudadana TRINIDAD SANTIAGO SOL, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado correspondiente.

Así como para que señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le señalarán las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, acorde al precepto 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Digasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación de los edictos correspondientes, debiéndose insertar al mismo el auto inicial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA NORMA LETICIA FELIX GARCIA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO, OCTUBRE VEINTICUATRO DE DOS MIL DOCE.

Vistos la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el ciudadano ROBERTO LOPEZ ORTIZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en: copia certificada del acta de matrimonio 00041, copia certificada de las actas de nacimiento 03175 y 00758, y un traslado, con el que viene a promover en la vía

ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana TRINIDAD SANTIAGO SOL, quien es de domicilio ignorado. Le quien reclama la prestación contenida en el los incisos A) al D), de su demanda, las que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 24 fracción I, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 487, 501, 505 y relativos del Código Procesal Civil vigente, en relación con los numerales 256, 257, 260, 265, 266, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, forme expediente regístrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Asunto a este juzgado, y el Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio.

TERCERO: Toda vez que el actor ROBERTO LOPEZ ORTIZ, ignora el domicilio de la demanda, gírese oficio A). (SAPAET) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco, con domicilio en la calle Moctezuma número 606 de Cárdenas, Tabasco, B) Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio en la calle 27 de febrero s/n, de esta ciudad, C) Teléfonos de México, (TELMEX), con domicilio en la calle Galeana, esquina con Cuauhtémoc, de Cárdenas, Tabasco, D) Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Juárez número 323, de Cárdenas, Tabasco, E) Subdirección de Catastro municipal, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado, esquina Jacinto López, de esta ciudad, G) Coordinador de los Delegados Municipales de la zona Urbana y Rural, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado, esquina Jacinto López, de esta ciudad, H) Director de Seguridad Pública municipal, con domicilio en la carretera Cárdenas-Coatzacoalcas, de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término de **DIEZ DIAS** hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los oficios a girar, informen a este juzgado si en la base de datos o en sus archivos, aparece registrado el domicilio de TRINIDAD SANTIAGO SOL, y en caso afirmativo, lo proporcionen a este juzgado, a efectos de emplazarla a juicio, quedando por conducto del interesado el trámite y entrega de los oficios de referencia.

CUARTO. Resérvese por ahora ordenar el emplazamiento a la demandada, hasta en tanto se acredite que realmente se ignora su domicilio.

QUINTO: Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el Centro de Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional, (Dirección Jurídica), ubicada en la calle Ernesto Aguirre Colorado esquina Jacinto López, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que revise el expediente, tomen apuntes al licenciado LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ, designándolo como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce en términos del numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúplase.

Así lo proveyó, manda y firma NORMA LETICIA FELIX GARCIA, jueza primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada JANET RODRIGUEZ LOPEZ, quien certifica y da fe.

--- Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SECRETARIA JUDICIAL.

LC. JANET RODRIGUEZ LOPEZ.

DISTRITO CÁRDENAS, TAB.

No. 311

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 626/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CIRINO CATARINO VALENCIA, EL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano CIRINO CATARINO VALENCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: contrato privado de compraventa celebrado entre JOSE MANUEL OLAN LOVERA, como vendedor y CIRINO CATARINO VALENCIA, como comprador, de fecha veintuno de diciembre del año dos mil, recibo de pago predial marcado con el numero TT 19568, expedido a nombre de CATARINO VALENCIA CIRINO, por el H. Ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; Constancia número 026, de fecha veintuno de febrero del 2013, H. Cárdenas, Tabasco; constancia de radicación de fecha tres de diciembre del año dos mil siete, expedida a nombre de CIRINO CATARINO VALENCIA, por ANGEL AMUEL COPO MEZQUITA Delegado Municipal de la Colonia Prolongación Petrolera de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; plano original del predio ubicado en Prolongación de Aquiles Calderón Marchena sin número manzana 25, lote 7 y 8, ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes, del Municipio de Cárdenas, Tabasco; Notificación catastral de fecha siete de diciembre del dos mil siete expedida a nombre de CATARINO VALENCIA CIRINO, copia fotostática simple con sello original del formato único de matriculación expedido a nombre de CATARINO VALENCIA CIRINO; Constancia Negativa de Registro expedida a nombre de CIRINO CATARINO VALENCIA por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y traslados que acompaña, por medio de los cuales se dio a conocer el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano, marcado como lotes 7 y 8, de la manzana 25, ubicado en Prolongación de Aquiles Calderón Marchena sin número, de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), del Municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de setecientos cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORESTE 23.90 metros con Prolongación de Aquiles Calderón Marchena; al SURESTE 30.65 Metros con lote número 9, propiedad de LUIS MARTINEZ SANCHEZ, al SUROESTE 23.90 con propiedad de GERMAN RUIZ ESPINOZA y HUGO RUIZ; y al NORESTE, 31.50, con lote número 06 propiedad de ANGEL CONTRERAS GARCIA.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, a los colindantes LUIS MARTINEZ SANCHEZ, GERMAN RUIZ ESPINOZA, HUGO RUIZ ANGEL CONTRERAS GARCIA, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes antes mencionados que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a LUIS MARTINEZ SANCHEZ, GERMAN RUIZ ESPINOZA, HUGO RUIZ ANGEL CONTRERAS GARCIA, en sus respectivos domicilios ubicados en la Prolongación de Aquiles Calderón Marchena s/n, de la Ampliación de la Colonia Eduardo Soto Innes de la Ampliación Petrolera de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, en la inteligencia que la acturía judicial deberá notificar por separados a dichos colindantes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la a última publicación que se realice, debiendo la acturía judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recórrase el testimonio de los ciudadanos CLAUDIA MENA MACHIN, DARINEL PEREZ LOPEZ y REYNA GLORIA MACHIN PEREZ.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en la Prolongación de Aquiles Calderón Marchena sin número, de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), del Municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de setecientos cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORESTE 23.90 metros con Prolongación de Aquiles Calderón Marchena; al SURESTE 30.65 Metros con lote número 9, propiedad de LUIS MARTINEZ SANCHEZ, al SUROESTE 23.90 con propiedad de GERMAN RUIZ ESPINOZA y HUGO RUIZ; y al NORESTE, 31.50, con lote número 06 propiedad de ANGEL CONTRERAS GARCIA.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de la Colonia Centro de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, al licenciado GENERO AURELIO ALDAMA CORDOVA y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, y en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen a favor de el primero de los citados letrados dígaselo que no ha lugar en virtud que dicho profesionista no cuenta con su cedula profesional, inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL
CÁRDENAS
LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.

No. 310

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 633/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DIANA RUIZ RAMOS, EL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE: JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado a la ciudadana DIANA RUIZ RAMOS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: contrato privado de compraventa celebrado entre NICOLAS LEYVA MORALES, como vendedor y DIANA RUIZ RAMOS, como comprador, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil; copia certificada por el licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número dos de esta ciudad de la constancia número 209, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce; copia certificada por el licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número dos de esta ciudad, del plano del predio ubicado en el andador Calandria de la Colonia de Infonavit Deportiva de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de DIANA RUIZ RAMOS; dos copias fotostáticas simple del plano del predio ubicado en el andador Calandria de la Colonia de Infonavit Deportiva de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de DIANA RUIZ RAMOS; copia simple de la cédula fiscal con clave catastral U-002-0020-000019, recibo de pago predial marcado con el número BB 43997, expedido a nombre de RUIZ RAMOS DIANA por el H. Ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas; Constanza Negativa de Registro expedida a nombre de DIANA RUIZ RAMOS por el licenciado CARLOS ELIJAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y traslados que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano, ubicado en el andador Calandria de la Colonia de Infonavit Deportiva, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 225.00 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 15.00 Metros con ANDADOR CALANDRIA; al SUR 15.00 Metros con PROPIEDAD PRIVADA, al ESTE 15.00 con ÁREA VERDE; y al OESTE 15.00, con ANDADOR QUETZAL.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 837, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma que corresponde, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

CUARTO. Se requiere al actor para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación que se le haga de este Proveído, señale el nombre y domicilio correcto del colindante de lado SUR 15.00 Metros ya que únicamente se limita a decir con PROPIEDAD PRIVADA, por lo tanto se le requiere para que especifique claramente quien es el dueño de la propiedad privada, para que este Juzgado este en condiciones de hacerle saber la radicación del presente asunto, y se de cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato que antecede, lo anterior con apoyo y fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Transito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recóbase el testimonio de los ciudadanos CLAUDIA MENA MACHIN, DARINEL PEREZ LOPEZ y REYNA GLORIA MACHIN PEREZ.

SEXTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio ubicado en el andador Calandria de la Colonia Infonavit Deportiva, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 225.00 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 15.00 metros con ANDADOR CALANDRIA; al SUR 15.00 Metros con PROPIEDAD PRIVADA, al ESTE 15.00 con ÁREA VERDE; y al OESTE, 15.00, con ANDADOR QUETZAL.

SEPTIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de la Colonia Centro de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, al licenciado GENERO AURELIO ALDAMA CORDOVA y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, y en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen a favor de el primero de los citados letrados dígamele que no ha lugar en virtud que dicho profesionista no cuenta con su cédula profesional, inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



No.- 309

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 625/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ, EL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: recibo de pago predial marcado con el número 100878, expedido a nombre de AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ, por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; contrato privado de compraventa celebrado entre NICOLAS LEYVA MORALES, como vendedor y AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ, como comprador, de fecha veintuno de diciembre del año dos mil, Oficio original número 5F/RPPPYC/790/2006, de fecha veinte de abril del año dos mil seis, signado por la Ilustre DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; copia fotostática simple de la constancia expedida a nombre de AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ por el delegado municipal de la ranchería Santan Segunda Sección de Cárdenas, Tabasco; Original y copia fotostática simple del Plano del predio ubicado en la ranchería Santa Tercera Sección del Municipio de Cárdenas, Tabasco, propiedad de AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ; notificación catastral de fecha dos de abril del año dos mil nueve, expedida a nombre de CORDOVA JIMENEZ AUDOMARO, por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; constancia número 142, de fecha nueve de marzo del año dos mil seis, H. Cárdenas, Tabasco; copia certificada por el licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA Notario Público adscrito a la notaría pública número dos de la Constancia Negativa de Registro expedida a nombre de AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y traslados que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rustico ubicado en la carretera a Santana, segunda Sección ranchería Santana Tercera sección de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de doce hectáreas, cuarenta y siete punto cincuenta y un centiáreas, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 181.66 metros con JUAN CORDOVA PEREZ; al SUR 117.81 Metros con RIO SANTANA, al ESTE 600.29 con propiedad de CARMEN VELAZQUEZ; y al OESTE, en cuatro medias 99.06 metros, 67.11 metros, 210.41 metros y 78.48 metros, con montaña y pastizal propiedad de URIEL CORDOVA VENTURA.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos de este Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás relativos de este Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, a los colindantes JUAN CORDOVA PEREZ, CARMEN VELAZQUEZ y URIEL CORDOVA VENTURA, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes antes mencionados que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a JUAN CORDOVA PEREZ, CARMEN VELAZQUEZ y URIEL CORDOVA VENTURA, en sus respectivos domicilios ubicados en la Carretera a Santana segunda sección, ranchería Santan Tercera Sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, en la inteligencia que la acturía judicial deberá notificar por separados a dichos colindantes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el

presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la acturía judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos CLAUDIA MENA MACHIN, DARINEL PEREZ LOPEZ y REYNA GLORIA MACHIN PEREZ.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en la carretera a Santana, segunda Sección ranchería Santana Tercera sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de doce hectáreas, cuarenta y un área, ochenta y siete punto cincuenta y un centiáreas, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 181.66 metros con JUAN CORDOVA PEREZ; al SUR 117.81 Metros con RIO SANTANA, al ESTE 600.29 con propiedad de CARMEN VELAZQUEZ; y al OESTE, en cuatro medias 99.06 metros, 67.11 metros, 210.41 metros y 78.48 metros, con montaña y pastizal propiedad de URIEL CORDOVA VENTURA.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de la Colonia Centro de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, al licenciado GENERO AURELIO ALDAMA CORDOVA y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, y en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen a favor de el primero de los citados letrados dígamele que no ha lugar en virtud que dicho profesionista no cuenta con su cedula profesional, inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



No.- 306

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 812/2011, relativo al juicio VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ANÍBAL GARCÍA MORALES Y JOSÉ VIDAL HEREDIA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada "CAPITALES DEL SURESTE" S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ASOCIADOS TORE, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, en su carácter de suscriptor principal y el C. RICARDO RUIZ OVANDO en su Carácter de Aval, se dictaron los proveídos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE FECHA 18/FEBRERO/2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene presentado al ejecutante Licenciado Anibal García Morales, con su escrito de cuenta y como lo solicita se señala LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE; como nueva fecha para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, diligencia que se llevará a efectos en los términos ordenados en el auto de fecha siete de diciembre de dos mil doce, por lo que expídase los correspondientes avisos y edictos para preparar la referida diligencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

AUTO DE FECHA 07/DICIEMBRE/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado ANIBAL GARCÍA MORALES, representante común de la parte actora, con su primer escrito de cuenta, promoviendo Incidente de Regulación

de Gastos y Costas, solicitando se le de trámite a la misma, reclamando las siguientes prestaciones: a) intereses moratorios, b) honorarios profesionales.

Al respecto dígamele a la ocurrente, que por el momento no ha lugar a dar trámite a su incidente planteado en los términos que lo ofrece, por las siguientes razones:

Es de explorado derecho que la vía es un presupuesto procesal, por lo mismo, es una cuestión de orden público y debe estudiarse de oficio, pues las leyes expresamente disponen el procedimiento en que deben tramitarse las controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversos trámites.

Bajo esa tesitura, tenemos que en el caso particular el ocurrente pretende ejecutar la sentencia definitiva emitida en el presente asunto, sin embargo, solicita la liquidación tanto de los intereses, como el pago de honorarios profesionales (gastos y costas) a que fueron condenados los demandados, en un mismo procedimiento, lo cual no resulta ajustado a derecho, ya que se rigen por reglas procesales diversas.

Esto es así, ya que si bien es cierto ambos tienen su trámite en la vía incidental, también lo es que el Código de Comercio en sus artículos 1330 y 1348 establece las bases específicas para la liquidación de la condena de frutos, intereses, daños o perjuicios, y en sus numerales 1081 al 1089, regula los términos en que se han de liquidar las costas (honorarios), de lo que se colige que se tratan de dos procedimientos autónomos y respecto de cual existen reglas específicas de la forma de tramitación, por lo tanto, no sería posible resolver ambas cuestiones en una sola incidencia, pues al ser requisito de orden público la vía en la cual se debe tramitar la liquidación de ambos rubros, es menester que el actor aclare la vía en la cual pretende obtener la liquidación de las prestaciones que reclama.

En mérito a lo expuesto y con la finalidad de no infringir las garantías individuales de las partes, al no desarrollarse el proceso en la forma y términos para cada caso no podría dictarse sentencia válida sobre la pretensión litigiosa, dígamele al actor que deberá de promover conforme a derecho.

SEGUNDO: Con su segundo escrito de cuenta, se tiene al promovente exhibiendo original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el inmueble objeto de ejecución en el presente asunto, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se glosa a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO: Advirtiéndose que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y en rebatido de la parte demandada no fueron objetados y además de la misma a los mismos se aprécia

que la diferencia entre estos dos valores a treinta por ciento de diferencia entre el mas bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el emitido por el perito valuador en rebeldía de los demandados por ser el de mayor valor, en razón que estos dan más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

CUARTO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, ubicado en la calle Cuauhtémoc número 404, esquina con calle Socialista de la Colonia Atasta de esta Ciudad, (según perito domicilio ubicado en calle Cuauhtémoc número 404, esquina Socialista, Colonia Atasta de Serra esta Ciudad), constante de una superficie de: 186.96 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.40 metros, con propiedad de María Griselda Hernández; AL SUR: 12.45 metros, con la calle Cuauhtémoc; AL ESTE: 14.90 metros, con propiedad de José Manuel Hernández Cruz; AL OESTE: 14.25 metros, con la calle Socialista. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el 04 de junio de 2009, bajo el número 6131, del libro general de entradas a folios del 51720 al 51723 del libro de duplicados, volumen 133, quedando afectado por dicho contrato el predio número 89,372 a folios 172 del libro mayor 348, a nombre de RICARDO RUIZ OVANDO, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$1,672,800.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

QUINTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan

dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**.

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo periodo vacacional del cual gozará el personal de este juzgado mismo que abarcará del quince de diciembre de dos mil once al uno de enero de dos mil trece.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Once días del mes de Marzo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa

JUDICIAL DEL E.
Secretaría Judicial.

Lic. Ivette Delfina Rodríguez García

No.- 308

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 623/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER JESUS RAMIREZ Y ADRIANA ESCALANTE PEREZ, EL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a los ciudadanos FRANCISCO JAVIER JESUS RAMIREZ Y ADRIANA ESCALANTE PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: Constancia número 028, de fecha veintinueve de febrero del 2013, H. Cárdenas, Tabasco; plano original del predio ubicado en camino vecinal de la rancharía Hidalgo, primera sección del Municipio de Cárdenas, Tabasco; original del Certificado del valor catastral, expedido a nombre de PLINIO RAMOS COLORADO de fecha tres de abril del año dos mil siete; Original de tres recibos de pagos de impuesto predial marcado con los números AA 1270, TT 23470 y TT 27319 expedido a nombre de JESUS RAMIREZ FRANCISCO JAVIER, POR EL H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; Constancia Negativa de Registro expedida a nombre de FRANCISCO JAVIER JESUS RAMIREZ Y ADRIANA ESCALANTE PEREZ por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; original de la escritura publica número 31,353 de fecha nueve de enero del año dos mil siete otorgado por el señor PLINIO RAMOS COLORADO a favor del señor FRANCISCO JAVIER JESUS RAMIREZ Y ADRIANA ESCALANTE PEREZ, ante la fe del licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Dos de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; notificación catastral de fecha 28 de septiembre del año dos mil siete, a nombre de RAMOS COLORADO PLINIO; Copia al carbón con sello original del formato único de manifestación de fecha veintisiete de febrero del año dos mil siete, expedido a favor de FRANCISCO JAVIER JESUS RAMIREZ Y ADRIANA ESCALANTE PEREZ, manifestación única del traslado de dominio expedido a nombre de FRANCISCO JAVIER JESUS RAMIREZ Y ADRIANA ESCALANTE PEREZ, por el H. Ayuntamiento Constitucional, expedido a nombre de y traslado que se otorga por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rustico ubicado en la Rancharía Hidalgo Primera Sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 668.00 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas: Colindancias al Noroeste 33.40 metros con propiedad de JESUS RAMOS COLORADO; al SURESTE 20.00 metros con CARMEN HERNANDEZ MONTEJO al NORESTE 20.00 metros con CAMINO VECINAL; y al SUROESTE 20.00 metros con FLORENTINO OLAN.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, a los colindantes JESUS RAMOS COLORADO, CARMEN HERNANDEZ MONTEJO y FLORENTINO OLAN, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes antes mencionados que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a JESUS RAMOS COLORADO, CARMEN HERNANDEZ MONTEJO y FLORENTINO OLAN, en el domicilio ubicado en la Rancharía Hidalgo

Primera Sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, en la inteligencia que la actuario judicial deberá notificar por separados a dichos colindantes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1319 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Transito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la a última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos CLAUDIA MENA MACHIN, DARINEL PEREZ LOPEZ y REYNA GLORIA MACHIN PEREZ.

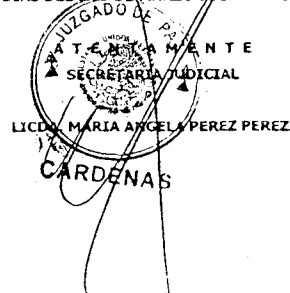
QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del termino de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en la Rancharía Hidalgo Primera Sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 668.00 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noroeste 33.40 metros con propiedad de JESUS RAMOS COLORADO; al SURESTE 33.40 metros con CARMEN HERNANDEZ MONTEJO al NORESTE 20.00 metros con CAMINO VECINAL; y al SUROESTE 20.00 metros con FLORENTINO OLAN.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de la Colonia Centro de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, al licenciado GENERO AURELIO ALDAMA CORDOVA y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, y en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen a favor de el primero de los citados letrados dígasle que no ha lugar en virtud que dicho profesionista no cuenta con su cedula profesional, inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


 LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.
CARDENAS

No.- 307

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

DEMANDADOS:

- LAURA OLIVIA TORRES TORRES
- JUAN RAMON AMARO PEREZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 756/2011, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO ANÍBAL GARCÍA MORALES Y JOSÉ VIDAL HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CAPITALES DEL SURESTE S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ISTECALLI 88 S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, EN SU CARÁCTER DE SUScriptor PRINCIPAL Y A LOS CIUDADANOS LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE AVAL, SE DICTARON DOS PROVEÍDOS DE FECHAS DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE Y DEL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos: el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- Por **Presentación de los Licenciados en Derecho ANÍBAL GARCÍA MORALES Y JOSÉ VIDAL HEREDIA** en su carácter de endosatarios en procuración de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CAPITALES DEL SURESTE S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., endoso hecho a favor del Director General el ciudadano Guillermo Herrera García, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, en virtud del endoso que obra al reverso del documento base de la acción; de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En éste orden con el escrito de demanda y anexos los cuales se detallan en la razón secretarial, en la que promueven en la vía Ejecutiva y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, en contra de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ISTECALLI 88 S.A. DE C.V.** a través de quien legalmente la representa, en su carácter de suscriptor principal y a los ciudadanos **LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMON AMARO PÉREZ**, en su carácter de **aval**, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio el ubicado en:

Calle Ernesto Malda numero 406, colonia Lindavista de esta ciudad.

Reclamándole el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivada del importe total del pagaré, que se anexa como documento base de la acción, así como sus demás prestaciones de los incisos B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este proveído como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del código de Comercio reformado el veintisiete de agosto de dos mil nueve, 150 Fracción II, 151 y 152 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO.- Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrirlos, poniéndolo en depositaria de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.

Hecho lo anterior, hágasele del conocimiento que en términos del numeral 1396 del Código de Comercio en vigor, se le concede el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se haya efectuado el embargo, para que comparezca ante este juzgado a realizar el pago llano de la cantidad demandada y las costas, ó a oponer excepciones que luviere respecto de dicho embargo.

CUARTO.- De igual modo, requírase al deudor en forma personal o a través de la persona con quien se hubiere practicado la diligencia de emplazamiento, para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la misma, ocurra ante este juzgado a contestar demanda, refiriéndose a cada hecho, debiendo ofrecer sus respectivas pruebas, relacionándola con los hechos y acompañando el documento que exige la ley para las excepciones, de conformidad con el artículo 1399 del Código de Comercio en vigor, apercibidas que en caso de negativa se les declarará la correspondiente rebeldía.

QUINTO.- Asimismo, requírase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.

SEXTO.- En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1414 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará la Ley de procedimientos local respectiva, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.

OCTAVO.- Guárdese en la caja de seguridad del Juzgado el pagaré exhibido como base de la acción, dejando copia fotostática en autos.

NOVENO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

DÉCIMO.- Señalan los promoventes para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en Calle Francisco J. Mina, esquina con Paseo Tabasco, número 899-A de esta ciudad.

Asimismo, nombra como representante común para la secuela del juicio al Licenciado **ANÍBAL GARCÍA MORALES**, de acuerdo a lo que establece el artículo 1060 del código de comercio en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLESE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **DANIEL LEON MARTÍNEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA ISABEL HERNÁNDEZ SANCHEZ**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

AUTO COMPLEMENTARIO DEL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Toda vez que no fue posible la localización de las demandadas en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias requeridas, como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a los demandados **LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMON AMARO PEREZ**, en los términos ordenados en el auto de inicio de dieciséis de noviembre del dos mil once, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado, a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADO AL ACTORA Y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMON AMARO PEREZ

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LICDA. ROSSELY DEL C. DOMÍNGUEZ ARÉVALO.

No.- 292

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 350/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN GÓNZALEZ ROMO, CON FECHAS (12) DOCE DE SEPTIEMBRE, (18) DE OCTUBRE Y (12) DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTARON TRES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,
TABASCO. A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a la C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de Plano, original de contrato de Cesión de Derechos a Título Oneroso, certificado del registrador publico del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, constancia catastral, constancia de Posesión, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO, ubicado en el kilómetro 7.500, Carretera Bosques de Saldaña en la Ranchería el Cedro segunda sección de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 3,450.41 M2. (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS, CUARENTA Y UN CENTÍMETROS) Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en **63.60 metros con MANUEL GARCÍA MUÑOZ**, al SUR: en **71.30 metros con ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN**, al ESTE: en **46.40 metros con LETICIA ESPINOSA BAUTISTA**, y al OESTE: en **57.30 metros con ANTONIO COLLADO CONTRERAS**.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional;

Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o

intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quien resulta ser los CC. MANUEL GARCIA MUÑOZ, ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN, LETICIA ESPINOSA BAUTISTA y ANTONIO COLLADO CONTRERAS quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en Ranchería El Cedro segunda sección de Nacajuca, Tabasco.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- el promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones la lista que se fijan en los Tableros de este Juzgado y autorizado al C. Licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, con Cedula profesional 2314822, nombrándolo como Abogado Patrono, acreditada en los términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigentes en el Estado; así como a la Estudiante de Derecho MADAI RODRIGUEZ LOPEZ, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a modificar su escrito inicial de demanda y aclara que los colindantes del inmueble motivo del presente juicio no son los que hace alusión en la misma, por lo que para tal efecto señala que actualmente los colindantes del predio en cuestión son:

- Al Norte MARISOL MATA CASTREJON.
- Sur JAMES AGUIRRE YLLIN.
- Este Ingeniero NEFTALI RILEY BARRIOS.

Con domicilio todos en la rancharía el cedro, segunda sección de este municipio, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, se turnan los autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que se sirva notificar a los multicitados colindantes en términos del auto de inicio de doce de septiembre del presente año, incluyendo el presente proveído.

SEGUNDO. Por otra parte, requiérase al accionante para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados al siguiente en que sea legalmente notificado del

presente acuerdo, manifieste por escrito si ratifica el colindante Oeste que proporcionó en su escrito inicial de demanda o si de igual forma pretende modificar el nombre de la persona que ocupa dicha colindancia, apercibido que de no hacerlo, se enviarán los presentes autos al archivo provisional, acorde al numeral 123 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor.

TERCERO. En cuanto al ofrecimiento de la testimonial que hace alusión en su libelo, al efecto es de decirle que deberá estarse al punto cuarto de su escrito inicial de demanda de fecha diez de julio de dos mil doce.

CUARTO De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del ocho de octubre de dos mil doce, el nuevo titular de este juzgado es el Maestro en Derecho ARIEL DE JESÚS GUTIERREZ DIAZ, en sustitución del licenciado LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO.

QUINTO. Dada la aclaración que hace el abogado patrono de la accionante, se ordena dejar sin efecto los edictos y el exhorto 89/2012, dirigido a la Jueza de Paz en Jalpa de Méndez, que con motivo de las presentes diligencias de información de dominio se expedieron, haciendo mención que los primeros le fueron entregados al licenciado FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL, (tal y como se evidencia en el acuse respectivo visible a foja dieciséis de autos), por lo que se le da vista para que comparezca a este juzgado a gestionarlos de nueva cuenta con las modificaciones antes citadas, esto en aras de seguridad jurídica y en virtud de que el nombre correcto de los colindantes, sirven como dato de localización del predio en cuestión.

En el entendido que los mencionados edictos, se efectuarán hasta en tanto se de cumplimiento al punto segundo de la presente resolución.

SEXTO. Se reservan de expedir los Avisos ordenados en el auto de inicio, hasta en tanto se de cumplimiento al punto segundo de este auto.

SÉPTIMO. Se tiene por recibido el oficio número 1710, signado por la licenciada MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el que devuelve el exhorto 89/2012, deducido de la presente causa, debidamente diligenciado, mismo que se agrega a los autos sin efecto legal alguna, en virtud, de lo acordado en el punto quinto del presente auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIERREZ DIAZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. REPÚBLICA MEXICANA, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito, signado por el licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR. Asesor de Presidencia en Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, mediante el cual comunica a este juzgado, que el día treinta y uno de octubre del año actual, a las nueve horas quedo fijado el aviso en los estrados de ese H. Ayuntamiento en un lugar público y visible, en consecuencia se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por otra parte, se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido según cómputo secretarial

que antecede a dar contestación al requerimiento que se le hizo a su patrocinada en el punto segundo del auto de dieciocho de octubre del presente año, ratificando el nombre del colindante por el lado OESTE, es **ANTONIO COLLADO CONTRERAS**, con domicilio donde puede ser notificado en la rancharía el Cedro Segunda Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

En consecuencia, se turnan los autos a la acturía judicial adscrita a este juzgado, para que se sirva notificar al citado colindante en términos del auto de inicio de doce de septiembre del presente año, incluyendo el presente proveído.

TERCERO. Asimismo, se tiene al abogado patrono de referencia, por dando contestación a la vista que se le diera a su patrocinada en el punto quinto del auto dieciocho de octubre del presente año, y como lo solicita, gírese nuevamente el exhorto ordenado en el punto sexto del auto de inicio de fecha doce de septiembre del año actual, con inserción del auto dieciocho de octubre, así como del presente auto, lo anterior conforme a los numerales 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor.

CUARTO. De igual forma, el abogado patrono de la parte actora, sustituye a los testigos **MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ, MARIBEL CAMPOS TORRES y ELENA TOSCA PÉREZ**, nombrando en su lugar a **JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ MARTINEZ, BEATRIZ COLADO IZQUIERDO y DANIEL GERONIMO DÍAZ**, sustitución que se le tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se ordena a la acturía judicial dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto primero del auto de dieciocho de octubre de dos mil doce.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (15) QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.

No.- 302

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 180/2007, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LICENCIADO **MANUEL ANTONIO CRUZ DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE **ANTONIO DOMINGO ASCENCIO DIAZ** EN CONTRA DE **CAROLINA MARTINEZ NÚÑEZ**, DEUDORA, SE DICTO UN AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado **MANUEL ANTONIO CRUZ DOMÍNGUEZ**, actor en la causa, con su libelo que se provee, en el cual exhibe el certificado de libertad de gravamen actualizado del doce de febrero de dos mil trece, mismo que se agrega al expediente para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio

en vigor, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

En consecuencia y como lo solicita el actor de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 436 del código Adjetivo Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

Inmueble marcado con el numero 8-3-16 del conjunto habitacional denominado Mecoacán II, ubicado en avenida Laguna Mecoacán y Laguna Pomposú, fraccionamiento las Lagunas de esta ciudad, con una superficie privativa de 54.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

AL SUR: 12.00 metros con área privativa B3-17.

AL OESTE: 4.50 metros con área privativa B3-5.

AL NORTE: 12.00 metros con área privativa B3-15.

AL ESTE: 4.50 metros con área de estacionamiento, cajón de estacionamiento B3-15, con superficie de 12.00 metros cuadrados, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias.

AL SUR: 5.00 metros con cajón de estacionamiento B3-17, de la avenida Laguna la Mixteca.

AL OESTE: 2.40 metros con andador.

AL NORTE: 5.00 metros con cajón de estacionamiento B3-15 de la avenida Laguna la Mixteca.

AL ESTE: 2.40 metros con avenida laguna la Mixteca; inscrito el treinta y uno de enero del años dos mil uno, a nombre de la demandada Carolina Martínez Núñez a folios del 89,55 al 89,57 del libro de duplicados, volumen 125 y que afecta al inmueble inscrito en el documento publico 1391 a folio 186 del volumen 75 de condominios.

Predio al cual se le fijo un Valor Comercial de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que señala el artículo 456 del código de procedimientos civiles en vigor, resultando la cantidad de \$212,400.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio señalado.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir **\$21,240.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de

Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.**

CUARTO: Ahora bien, tórnese los autos al actuario judicial de adscripción, para que notifique el presente proveído al acreedor reembargante (Infonavit), en su domicilio señalado en autos en el bufete jurídico, despacho 302, calle Avenida constitución numero 516, colonia centro de esta ciudad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO.



No.- 284

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL TEAPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LA PERSONA

QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 292/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARCELA GARCÍA CORDOVA, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a MARCELA GARCÍA CORDOVA, por su propio derecho, con su escrito de solicitud, anexos consistentes en:

- a) Copia fotostática de credencial de elector a su nombre, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- b) Original de Acta certificada de nacimiento a n nombre de Marcela García Córdova, expedida por la licenciada Juana Luisa Gurria Méndez, Oficial del Registro civil de Teapa, Tabasco.
- c) Original de recibo de pago de impuesto predial de fecha veintitrés de mayo del dos mil doce, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.
- d) Original de constancia de radicación a nombre de Marcela García Córdova, expedida por María del Carmen López Rivera, delegada municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.
- e) Original de certificado negativo de propiedad, signado por el licenciado Agustín Mayo Cruz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- f) Original de Contrato de Derecho de Posesión, de fecha ocho de enero del dos mil, celebrado entre la promovente Marcela García Córdova y María Córdova Monzón.
- g) Original de un plano del predio urbano con construcción, a nombre de Marcela García Córdova, ubicado en la calle Simón Sarlat número (107) y la calle Carlos Pellicer Cámara de Teapa, Tabasco, y con dos copias simples.

con los que viene a promover JUICIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de que por sentencia definitiva se declare la posesión y dominio del predio urbano con construcción con superficie de 315.20 (trescientos quince veinte metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 10.54 metros, con la calle Simón Sarlat; Al Sur, 08.48 metros y 04.48 mts., con Calle Carlos Pellicer Cámara; Al Este, 22.61 metros con Magdalena García Córdova; y al Oeste, 29.78 metros con José Miguel Velasco García, ubicado en la Colonia centro de esta Ciudad de Teapa, Tabasco.

Segundo. Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 890, 901, 936, 942, 1318, 1319, 1330 y 1331 y relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24, Fracción II, 710, 711, 712, 713 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como se establece en el numeral 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, y a los colindantes Magdalena García Córdova y José Miguel Velasco García, quienes deberán ser notificados de la radicación de las presentes diligencias en el domicilio señalado por la actora en su escrito inicial, concediéndoles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean debidamente notificados de este proveído, para que manifiesten lo que a sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido ese derecho, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de lista que se fija en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor publíquense el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, y fíjense los avisos en lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, tales como en la Agencia del Ministerio Público Investigador, Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, en la Presidencia del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juzgados Civil y Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el mercado Diana Córdova de Balboa, y en la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer

ante este Juzgado, a hacer valer sus derechos en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos, hecho lo anterior se acordará fecha para la testimonial que ofrezca en su escrito inicial, misma que correrá a cargo de LIDIA DURÁN MEDINA, HERMELINDA DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ Y LLUVIA MAZARIEGO AGUILAR, quedando a cargo de la parte promovente la presentación y examen verbal de los mismos, en la fecha y hora que se fije para el desahogo de la misma, con citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y de los colindantes del predio motivo de estas diligencias.

Quinto. Apareciendo que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra ubicado en el Municipio de Jalapa, Tabasco, y este se encuentra fuera de esta jurisdicción de donde ejerce sus funciones este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Adjetivo de la materia, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias a Juez de Paz de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notificar y le haga saber que en este juzgado de Paz de Teapa, Tabasco, la ciudadana Marcela García Córdova, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que manifieste lo que a su representación compete y haga valer sus derechos que le convengan, quedando facultado el juez exhortante para acordar promociones tendientes a la diligenciación del mismo.

Sexto. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 254 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de este Municipio, a la subdirección de Catastro municipal, de Teapa, Tabasco, y a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y a la Comisión Nacional del Agua, domicilio conocido en Paseo Tabasco, número 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO con construcción, con superficie de 315.20 (trescientos quince veinte metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 10.54 metros, con la calle Simón Sarlat; Al Sur, 08.48 metros y 04.48 mts., con Calle Carlos Pellicer Cámara; Al Este, 22.61 metros con Magdalena García Córdova; y al Oeste, 29.78 metros con José Miguel Velasco García, de la Colonia centro de esta Ciudad de Teapa, Tabasco, pertenece o no al fondo legal del municipio o a la nación, y en cuanto a la dirección de catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna.

Séptimo. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Simón Sarlat, número (107) colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados Sergio Álvarez Pérez y José Miguel Velasco García.

Octavo. En cuanto a las demás pruebas que ofrece en su promoción inicial, éstas se acordarán sobre su admisibilidad o no admisibilidad.

Noveno. Como lo solicita la promovente previo cotejo que se realice con los documentos originales que exhibió, hágase devolución de los mismos previa identificación y constancia de recibo en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, Jueza de Paz del octavo Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, México; ante la ciudadana licenciada MARIA ESTELA RENDÓN MORA Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TEPA, TABASCO, MÉXICO.



LA SECRETARÍA DE ACUERDO

M.C. MARIA ESTELA RENDÓN MORA

No.- 288

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 510/2006, se inició el juicio ejecutivo mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido Trino Maldonado Pulgar y Manuel de Atocha Romero Hernández, endosatarios en procuración de ciudadano Timoteo Camacho Capetillo, en contra de Manuel Jesús Pérez Delgado, en diecisiete de enero y cuatro de marzo del dos mil trece, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada al endosatario en procuración de la parte actora licenciado Salvador Palacios López, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese, publique subasta, en **segunda almoneda** y al mejor postor, con rebajo del diez por ciento de la tasación, el siguiente bien mueble:

a) Vehículo marca CRYSLER, Uso servicio público de pasajeros, tipo RAM-VAM, color BLACO/FRANJAS VERDES, modelo 2002, serie 2K135424, con placas de circulación 2604-VNB del estado de Tabasco, con número económico 4705, cuatro puertas, cilindros 6, motor hecho en U.S.A, cinco velocidades, transmisión Estandar, kilometraje no operando; al cual se le fijó un valor comercial de **\$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, que corresponde a la rebaja del diez por ciento que establece el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil sobre la cantidad que fue fijada en primera almoneda, y será postura legal **la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado**, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en razón de que tal situación no se encuentra suficientemente regulada en la legislación mercantil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 479 antes invocado.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se les hace saber a los postores, que el bien mueble sujeto a remate, se encuentra resguardado en la casa sin número ubicado en la calle Las Torres, sector Armenia, colonia Gaviotas sur, de esta ciudad, lo anterior, para efectos de que estén en condiciones de observar el estado en el que se encuentra el mismo.

De igual manera, se les hace saber que las posturas se formularan por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien mueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de tres días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Expidanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **doce horas en punto del día dieciocho de Febrero de dos mil trece.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Como lo solicita el endosatario en procuración de la parte actora, licenciado Salvador Palacios López, con el escrito que se provee, como lo solicita, y atendiendo su petición, para efectos de que se cuente con el tiempo suficiente para la publicación de los edictos y fijación de los avisos dentro del plazo previsto por la ley, esta juzgadora tiene a bien diferir la fecha señalada para la celebración de la diligencia de remate en **segunda almoneda** ordenada por auto del once de febrero del dos mil trece, y señala como nueva fecha para la citada subasta, las **diez horas en punto del quince de abril del dos mil trece**, la que se llevará a cabo en términos del auto del diecisiete de enero del dos mil trece.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Karla Madrigal Hernández, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro de tres días**, se expide el presente **edicto** a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



Alfredo Cruz Reyes.

VILLAHERMOSA, TAB.

No.- 289

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

C. CECILIA MENDEZ IZQUIERDO:

Se le comunica que en el expediente civil número 737/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA, promovido por ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, en contra de SANTANA RAMÍREZ LOPEZ, MARIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ ALCUDIA, LUCAS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, MARTHA RAMÍREZ IZQUIERDO, BLANCA ESTELA GOMEZ RAMÍREZ, CRECENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, JAIME RAMÍREZ ALCUDIA, MARIA GUADALUPE RAMÍREZ IZQUIERDO, MARIA MAGDALENA y DANIELA de apellidos PEREZ RAMÍREZ, CARMEN IZQUIERDO ACOSTA, MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ IZQUIERDO, MARTÍN ACOSTA ESCALANTE, MARIA ISABEL IZQUIERDO ACOSTA, CRECENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, MARINA RAMÍREZ LOPEZ, JOSÉ LUIS RAMÍREZ IZQUIERDO, ALBINA ARELLANO SEGOVIA, MARIA CRUZ RAMÍREZ IZQUIERDO, ADRIANA CASTILLO RAMÍREZ, CECILIA MÉNDEZ IZQUIERDO y LUIS MÉNDEZ VELÁSQUEZ, con fecha veintiséis de septiembre del dos mil once, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

--- VISTOS. El estado procesal que guardan los autos, se acuerda:

--- UNICO. Se tiene por presentada a la actora del presente asunto ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, con su escrito de cuenta mediante el cual, viene desahogando la vista que se le dió en el punto tercero del auto de fecha siete de septiembre actual, y como lo solicita la ocurrente, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena EMPLAZAR a juicio a la demandada CECILIA MENDEZ IZQUIERDO, en los términos ordenados por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil nueve; por EDICTOS por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndose saber a la citada demandada CECILIA MENDEZ IZQUIERDO, que deberá de presentarse dentro de un plazo de CUARENTA DÍAS a este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y anexos que acompaña la parte actora ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, para estar en condiciones de correrle traslado a dicha demandada, para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, que computará la secretaría, contados al día siguiente en que haya concluido el término para que comparezca la demandada a recoger el traslado correspondiente, produzcan su contestación, apercibida que de no hacerlo se le declarará en REBELDIA, y se presumirá admitidos los hechos de la misma, así mismo requirírase a la demandada para que señale domicilio en el centro de esta ciudad para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

--- Por encomia procesal, queda a cargo de la actora, el trámite correspondiente para la elaboración los edictos, conforme el numeral 9 del Código Procesal Civil en vigor.

--- Notifíquese personalmente y cúmplase.

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil nueve.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: copia certificada de la junta de herederos y designación de albacea celebrada con fecha tres de abril del dos mil siete, en el expediente civil número 204/2007, copia certificada de la diligencia de apeo y deslinde, celebrada con fecha nueve de abril dos mil ocho, en el expediente civil número 709/2002007, copia certificada del acta de defunción número de registro 42, fecha de registro diecinueve de febrero de 1944 a nombre de ANTONIO ZAPATA, copia certificada del acta de nacimiento número 1417 fecha de registro veintitrés de agosto de 1943 a nombre de ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, copia certificada del acta de nacimiento número 1271 fecha de registro uno de octubre de 1986 a nombre de SANTANA RAMÍREZ LOPEZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, de la escritura privada de compraventa celebrada entre TIBURCIO LOPEZ Y ANTONIO ZAPATA, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, de la escritura privada de compraventa celebrada entre SANTANA RAMÍREZ, ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y MARINA RAMÍREZ LOPEZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrado de una parte como donante SANTANA RAMÍREZ, con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y por la otra parte donatarios los señores MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ IZQUIERDO Y MARTÍN ACOSTA ESCALANTE, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrado de una parte como donante SANTANA RAMÍREZ, con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y por la otra parte donataria la señora MARIA GUADALUPE RAMÍREZ IZQUIERDO por propio derecho y en representación de sus menores hijas MARIA MAGDALENA y DANIELA de apellidos PEREZ RAMÍREZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, de la escritura privada de compraventa celebrada entre ANTONIO ZAPATA y SANTANA RAMÍREZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrado de una parte como donante SANTANA RAMÍREZ, y por la otra parte como donatarios la señora MARIA

ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y el señor CRESCENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre CRESCENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO y JAIME RAMÍREZ ALCUDIA y MARIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ ALCUDIA, con la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, INFONAVIT, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, de la donación pura y simple a título gratuito a favor de CRESCENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO y de su nieto JAIME RAMÍREZ ALCUDIA representado por su padre CRESCENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de compraventa celebrado entre SANTANA RAMÍREZ y CARMEN IZQUIERDO ACOSTA, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebra como donante SANTANA RAMÍREZ con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y como donatarios JOSÉ LUIS RAMÍREZ IZQUIERDO y ALBINA ARELLANO SEGOVIA, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de compraventa celebrado entre LUCAS VELÁZQUEZ LOPEZ y CRESCENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO y JAIME RAMÍREZ ALCUDIA, con la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores INFONAVIT, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebra como donante SANTANA RAMÍREZ con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y como donataria MARTHA RAMÍREZ IZQUIERDO por su propio derecho y en representación de su menor hija BLANCA ESTELA GOMEZ RAMÍREZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebra como donante SANTANA RAMÍREZ con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y como donataria MARIA CRUZ RAMÍREZ IZQUIERDO por su propio derecho y en representación de su hija ADRIANA CASTILLO RAMÍREZ, y trece traslado, con el que viene a promover en la vía ordinaria civil NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA, en contra de SANTANA RAMÍREZ LOPEZ, MARIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ ALCUDIA, LUCAS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, MARTHA RAMÍREZ IZQUIERDO, BLANCA ESTELA GOMEZ RAMÍREZ, CRESCENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, JAIME RAMÍREZ ALCUDIA, MARIA GUADALUPE RAMÍREZ IZQUIERDO, MARIA MAGDALENA y DANIELA de apellidos PEREZ RAMÍREZ, CARMEN IZQUIERDO ACOSTA, MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ IZQUIERDO, MARTÍN ACOSTA ESCALANTE, MARIA ISABEL IZQUIERDO ACOSTA, CRESCENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, MARINA RAMÍREZ LOPEZ, JOSÉ LUIS RAMÍREZ IZQUIERDO, ALBINA ARELLANO SEGOVIA, MARIA CRUZ RAMÍREZ IZQUIERDO, ADRIANA CASTILLO RAMÍREZ, CECILIA MÉNDEZ IZQUIERDO y LUIS MÉNDEZ VELÁZQUEZ, quienes tienen sus domicilios para ser emplazados en el Poblado Iquiuapa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con domicilio en la Avenida Ruiz Cortínez sin número planta alta del edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), y E) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1882, 1885, 1895, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 16, 24 fracción VII, 55, 61, 69, 70 fracción I, 134, 136, 203, 204, 211, 213, 215 y 228 del Código de Procedimientos Civiles en

vigor, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña la parte actora, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado este proveído, para que produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestando en sentido afirmativo, y se le declarará rebelde, igualmente requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, a efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que sean emplazados, en términos del artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Las pruebas que ofrece la promovente se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Ahora, toda vez que el domicilio donde deberá ser emplazado el demandado DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con domicilio en la Avenida Ruiz Cortínez sin número planta alta del edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno del municipio del Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordenen a quien corresponda emplazar al demandado antes citado, en los términos de este proveído.

SEXTO. Como lo solicitan los demandantes como medida de conservación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que se sirva inscribir la demanda de manera preventiva para proteger el bien jurídico tutelado que es el predio motivo de la litis para evitar cualquier gravamen y haga las anotaciones correspondientes, por lo que se requiere al actor para que se apersona al Juzgado a la tramitación del escrito, debiéndose adjuntar al referido oficio copia de la demanda por duplicado.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Sáenz sin número entre calles Dueñas y Zaragoza de esta ciudad, autorizando para que las reciban en su nombre y representación al licenciado NORBERTO MORALES QUITERIO.

OCTAVO. Ahora, para dar cumplimiento al punto tercero de este proveído, se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días contados al día siguiente de su notificación, en términos del artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, exhiban doce juegos de los traslados correspondientes.

NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil, con la conciliadora adscrita a este juzgado licenciada MARINA HERNÁNDEZ ESCOBAR, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL,
QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

RECOGER LAS COPIAS SIMPLAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS
QUE PRESENTA LA PARTE ACTORA.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL
DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN
TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A
DICHA DEMANDADA QUE DEBERA DE PRESENTARSE DENTRO
DE UN PLAZO DE CUARENTA DIAS A ESTE JUZGADO A

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL



No.- 314



UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S. A. DE C. V.

Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2223, Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco

Tels. y Fax. 3-54-66-42, 3-54-02-79 y 3-54-04-73

R.F.C. UCG470616 988

Capital Social Autorizado	\$ 72'000,000.00
Sin Derecho a Retiro	\$ 54'000,000.00

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la cláusula TRIGESIMA de la Escritura Constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A. de C. V., y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los señores accionistas de la misma, para la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que deberá tener efecto en la Av. Adolfo Ruiz Cortines 2223, Col. Atasta de Serra (dentro de la Unidad Ganadera), a las 10:00 horas en punto, del día 16 de Abril del presente año, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II. Lectura de la presente convocatoria.
- III. Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
- IV. Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el Ejercicio de 2012. Discusión y aprobación del mismo, después de oído el Informe del Comisario.
- V. Clausura de la Asamblea.

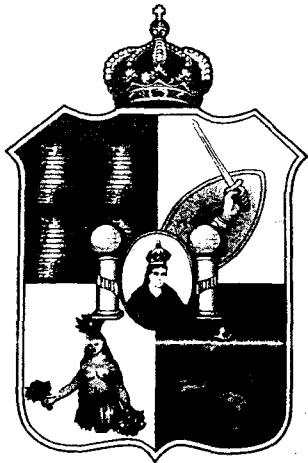
Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula Trigésima Octava de la Escritura Constitutiva, se hará una **Segunda Convocatoria** con expresión de ésta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tabasco; 30 DE MARZO DE 2013

Ing. Alfonso López Vázquez
Secretario del Consejo de Administración.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 301	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 056/2013.....	1
No.- 294	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 697/2008.....	2
No.- 293	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 121/2013.....	4
No.- 312	DIVORCIO NECESARIO EXP. 919/2012.....	6
No.- 311	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 626/2013.....	7
No.- 310	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 633/2013.....	8
No.- 309	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 625/2013.....	9
No.- 306	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 812/2011.....	10
No.- 308	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 623/2013.....	12
No.- 307	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 756/2011.....	13
No.- 292	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2012.....	14
No.- 302	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 180/2007.....	16
No.- 284	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 292/2012.....	18
No.- 288	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 510/2006.....	19
No.- 289	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA EXP. 737/2009.....	20
No.- 314	CONVOCATORIA UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.